



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°016-2024-MPL-GA

Pueblo Libre, 01 de febrero 2024

### EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

#### VISTO:

Del documento simple N°456-2024 de fecha 11 de enero de 2024, expedido por la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documental y el Memorando N°042-2024-MPL/GA-SGT, expedido por la Subgerencia de Tesorería, Informe N°019-2024-MPL-GA-SGT, de fecha 18 de enero de 2024, por la Subgerencia de Tesorería y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la que se concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N°1411, publicado en el sistema oficial “El Peruano” con fecha 16 de setiembre de 2018 establece que el sistema Nacional de Tesorería es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante cuales se ejecuta la gestión del flujo financiero, que incluye la estructuración del financiamiento del presupuesto del Sector Público, la gestión de activos financieros del Sector Público No Financiero y los riesgos del Sector Público.

Que el artículo 20 del mencionado Decreto Legislativo establece que los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como FONDOS Públicos, no son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ente rector.}

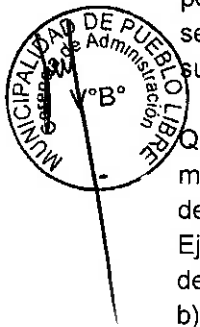
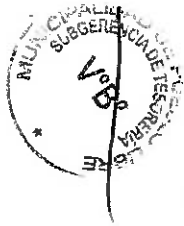
Que, el numeral 73.1 del artículo 73 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y modificatorias establece que para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, la Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente.

b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP.

c) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso.

Que, el numeral 73.3 de artículo 73 de la mencionada Directiva establece que las devoluciones por montos al cinco (5%) de una UIT pueden ser efectuadas en efectivo Mediante resolución administrativa se podrá constituir un “fondo de Devoluciones en Efectivo” la que establecerá los procedimientos, condiciones y plazos que garanticen su adecuado uso ;

Que visto el informe N°019-2024-MPL-GA-SGT, de fecha 18 de enero 2024 y luego de la evaluación contenido en los documentos precedentes por parte de la Subgerencia de Tesorería, en el cual señala que el pago realizado por el administrado **RENE VILLEGAS LAZARTE** por el



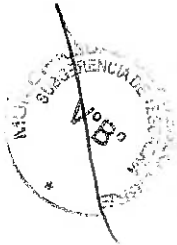


“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

importe total de S/.150.00 SOLES (Ciento Cincuenta 00/100 soles) con numero de operación N°00002591, donde solicito las clases de natación en la Piscina Municipal, las cuales no se concretaron consecuentemente la Subgerencia de Tesorería luego de verificar que el deposito realizado por el administrado **RENE VILLEGAS LAZARTE**, figura registrada en la cuenta de la Municipalidad de Pueblo Libre, se recomienda impulsar el procedimiento de devolución del importe abonado por el administrado.

Que estando a lo señalado y en merito a las atribuciones contenidas en el artículo 66° el Reglamento de Organización de Funciones -ROFM, aprobado con Ordenanza N° 594-MPL y modificaciones de la Municipalidad de Pueblo Libre, el cual prescribe, autorizar y disponer el pago de devengados y otras acciones quien se encuentre en el marco de su competencia y

Con la visación de la Subgerencia de Tesorería;




**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. -RECONOCER** la devolución total de dinero por la suma de S/.150.00 (Ciento Cincuenta 00/100 soles) a favor del administrado **RENE VILLEGAS LAZARTE**, por no concretarse las clases de natación en la Piscina Municipal en la fecha 03 de enero de 2024

**ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR** a la subgerencia de tesorería, efectuar las acciones que correspondan para que se proceda al pago, según disponibilidad financiera y presupuestal conforme se aprueba en la Artículo Primero.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** la presente resolución al administrado y a la Subgerencia de Tesorería, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Municipalidad de Pueblo Libre  
.....  
Mg. Eduardo Ulises Muñoz Sánchez  
Gerente de Administración